

**Comunidad  
de Madrid**Dirección General de  
Recursos HumanosCONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

## **Resolución de 13 de agosto de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se dictan las instrucciones que regulan el funcionamiento de la lista de aspirantes a desempeñar puestos de Inspectores de Educación accidentales en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.**

El Decreto 133/2014, de 27 de noviembre, modificado por el Decreto 233/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el procedimiento de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación en el ámbito de la Comunidad de Madrid, regula en su artículo 16.2, el desempeño de puestos por inspectores accidentales.

En concordancia con lo anterior la Resolución de 23 de noviembre de 2023, por la que se convocó concurso-oposición de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación dispone en su base decimotercera la ordenación de listas para el desempeño de puestos por Inspectores accidentales derivadas de dicho procedimiento selectivo, atribuyendo a esta Dirección General de Recursos Humanos la competencia para publicar la lista de aspirantes a desempeñar puestos de inspectores accidentales en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid así como las instrucciones que regularán su funcionamiento.

A la vista de lo expuesto y con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la precitada base decimotercera de la Resolución de convocatoria, esta Dirección General en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 21 del Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades procede a dictar las siguientes

### **INSTRUCCIONES**

#### **Primera. Integrantes de la lista de aspirantes a desempeñar puestos como inspectores accidentales**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Decreto 133/2014, de 27 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el procedimiento de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación en el ámbito de la Comunidad de Madrid y de la Resolución de 23 de noviembre de 2023, por la que se convocó concurso-oposición de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, la lista de aspirantes a desempeñar puestos de Inspectores Accidentales estará formada por los funcionarios al servicio de la Comunidad de Madrid participantes en el concurso-oposición para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación convocado por Resolución de 23 de noviembre de 2023 o por Resolución de 17 de noviembre de 2022, que no habiendo resultado seleccionados, hayan superado alguna de las partes de la prueba de la fase de oposición en alguna de las mencionadas convocatorias y manifiesten expresamente su inclusión en la lista de inspectores accidentales en la solicitud de participación.

Asimismo, en el supuesto de que anteriormente a la elaboración de listas se haya prestado servicios como inspector accidental, será requisito para ser integrante de las mismas haber obtenido informe



favorable del desempeño de las Inspecciones Territoriales en las que hayan ejercido como tales desde la publicación de la resolución del concurso-oposición de 23 de noviembre de 2023. El procedimiento para su emisión será el establecido en la instrucción tercera de la presente resolución.

### **Segunda. Ordenación de la lista de inspectores accidentales.**

La ordenación de la lista de inspectores accidentales se realizará según lo previsto en el artículo 16 del Decreto 133/2014, de 27 de noviembre, con arreglo a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Para la valoración de los méritos y la ponderación de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición se seguirán los criterios establecidos en los artículos 12.2 y 10.1 del mencionado Decreto 133/2014.

La puntuación final será el resultado de ponderar con dos tercios las calificaciones obtenidas en la fase de oposición (siempre que haya superado al menos una parte de la prueba) y con un tercio los méritos. Cuando el aspirante haya participado y superado alguna de las partes de la prueba de la fase de oposición de la convocatoria actual o la anterior, a los que se hace referencia en la instrucción primera de la presente resolución, la Administración, de oficio seleccionará como puntuación final aquella nota de oposición que en su conjunto resulte más favorable para el aspirante a inspector accidental.

En caso de empate en la puntuación obtenida, se aplicarán los siguientes criterios de ordenación, según la prelación establecida a continuación:

- a) Mayor puntuación en la fase de oposición del último procedimiento selectivo.
- b) Mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de la oposición, por el orden que se establezca en la última convocatoria.
- c) Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que éstos aparezcan en la última convocatoria.
- d) Mayor puntuación en los subapartados del baremo, por el orden en que éstos aparezcan en la última convocatoria.

### **Tercera.- Informe del desempeño.**

La Administración, previa publicación anual de las listas de inspectores accidentales, requerirá de oficio a los Servicios de Inspección Educativa correspondientes, el preceptivo informe del desempeño.

Si la valoración fuera desfavorable, esta deberá estar motivada y se notificará al Inspector o Inspectora afectado, dándole un plazo de diez días para la presentación de alegaciones.

Recibidas las mismas o transcurrido el plazo sin haberse presentado éstas, si el Inspector o Inspectora Jefe mantuviera la valoración desfavorable, la ratificará en un nuevo informe que remitirá, junto con las alegaciones del interesado, a la Dirección General de Recursos Humanos, a efectos de exclusión de la lista de aspirantes a desempeñar puestos de Inspectores accidentales.





Dirección General de  
Recursos Humanos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

#### **Cuarta.- Publicación de la lista de aspirantes a desempeñar puestos de inspectores accidentales.**

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la publicación de la lista de aspirantes a desempeñar puestos docentes de inspectores realizará, en el portal de la Comunidad de Madrid, [sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/oposiciones-inspectores-educacion-2023](https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/oposiciones-inspectores-educacion-2023) y, con carácter meramente informativo y sin efectos administrativos, en el portal “personal +educación” ([comunidad.madrid/servicios/personal-educacion](https://comunidad.madrid/servicios/personal-educacion)), siguiendo la secuencia “Funcionarios Docentes”, “Inspectores Accidentales”.

Con anterioridad a la publicación de la lista definitiva de aspirantes a desempeñar puestos de inspectores accidentales se publicará la lista provisional. Contra esta última, los aspirantes a desempeñar puestos de inspectores accidentales, podrán presentar alegaciones, de manera telemática, en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente al de su publicación, a través del formulario de solicitud genérica indicando en Asunto: “Alegaciones Inspectores Accidentales”, en Destinatario: “Subdirección Gral. de Gestión de Profesorado de Educación Secundaria, Formación Prof. y Rég. Esp.” y en Consejería: “Consejería de Educación, Ciencia y Universidades”.

La lista permanecerá expuesta durante el periodo de tiempo en que la misma mantenga su vigencia.

#### **Quinta.- Cobertura de puestos.**

La cobertura de puestos para desempeñar puestos de inspectores accidentales en el ámbito de la Comunidad de Madrid, se realizará al inicio del curso escolar así como en cualquier momento en que que surja una necesidad en alguna de las Direcciones de Área Territorial.

El procedimiento a seguir en ambos casos es el siguiente:

##### **5.1. Asignación de destinos al inicio del curso escolar.**

Antes del inicio del curso escolar la Dirección General de Recursos Humanos requerirá a la Subdirección General de Inspección Educativa todos los puestos vacantes existentes en los servicios de Inspección de las Direcciones de Área Territorial para el curso escolar entrante así como cuantas otras necesidades existan en dicho momento, con el objeto de realizar el correspondiente acto público de asignación de las mismas.

La asignación de destino para el curso escolar 2024-2025 se efectuará en la forma y fecha que establezca la Resolución que sobre esta materia se dicte y que se publicarán en el portal de la Comunidad de Madrid, en [sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/oposiciones-inspectores-educacion-2023](https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/oposiciones-inspectores-educacion-2023) También se podrá acceder, con carácter meramente informativo y, sin efectos administrativos, a través del portal “personal +educación” ([comunidad.madrid/servicios/personal-educacion](https://comunidad.madrid/servicios/personal-educacion)), siguiendo la secuencia “Funcionarios Docentes”, “Inspectores Accidentales”.





Dirección General de  
Recursos Humanos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

5.2. Cobertura de puestos que surjan a lo largo del curso: cuando resulte necesario el nombramiento de Inspector accidental, la Dirección de Área Territorial de que se trate propondrá a la Dirección General de Recursos Humanos, previo informe de la Subdirección General de Inspección Educativa, la vacante o vacantes que deban cubrirse, sin que pueda en ningún caso superarse la plantilla del Servicio Territorial correspondiente

Una vez recibida la propuesta, la Dirección General de Recursos Humanos convocará, si procede, al número de aspirantes oportunos, por el orden en que figuren en la lista de aspirantes a desempeñar puestos de Inspectores accidentales. La convocatoria se publicará en el portal personal+ educación ([comunidad.madrid/servicios/personal-educacion](http://comunidad.madrid/servicios/personal-educacion)), siguiendo la secuencia “Funcionarios Docentes”, “Inspectores Accidentales con al menos 48 horas de antelación a la fecha en que se realizará el acto y en la misma se indicarán todos los aspectos relativos a la forma y fecha.

Asimismo, los aspirantes serán convocados a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, para lo cual el participante debe estar dado de alta en el mismo. Para darse de alta es necesario seguir la secuencia y las instrucciones establecidas en el portal “personal+educación” ([comunidad.madrid/servicios/personal-educacion](http://comunidad.madrid/servicios/personal-educacion)), en el apartado, “[Tramitación electrónica](#)”, “Notificaciones electrónicas”.

### **Sexta.- Régimen jurídico del nombramiento**

El nombramiento de Inspector accidental se realizará en comisión de servicios.

### **Séptima.- Decaimiento de la lista. Causas justificadas de no exclusión.**

7.1. Decaimiento de lista: son causas para decaer de listas las siguientes:

- Quienes, estando citados para alguna de las asignaciones, no se presenten en tiempo y forma, sin que aleguen con anterioridad al nombramiento alguna de las causas previstas en la instrucción 6.2 de la presente resolución.
- Renuncia al nombramiento.
- Quien obtenga un informe desfavorable del desempeño, de conformidad con lo dispuesto en la instrucción primera de esta resolución.

7.2. Causas justificadas para no ser excluido de la lista de aspirantes a desempeñar puestos de inspector accidental: no decaerán de la lista, aquellos aspirantes que previo aviso antes del nombramiento y justificación, ante la Dirección General de Recursos Humanos, aleguen alguna de las siguientes causas.

- maternidad, paternidad o adopción
- acumulación de lactancia, excedencia para cuidado de un hijo o familiar
- Situaciones que generen derecho a los permisos y licencias contemplados en el artículo 49 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, o en las disposiciones específicas que sean de



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código seguro de verificación: **0890502740205006148411**



Dirección General de  
Recursos Humanos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

aplicación, excepto los considerados por interés particular, o con la condición acreditada de víctima del terrorismo o de la violencia de género.

- Quienes sean nombrados para desempeñar puestos en la Administración educativa de nivel 26 o superior.

- Los que ocupen un puesto de director de algún centro educativo de la Comunidad de Madrid sostenido con fondos públicos y los que ostenten puestos de representación de los trabajadores, o se encuentren en la situación de servicios especiales.

#### **Octava.- Derogación de listas de aspirantes a desempeñar puestos de inspectores accidentales.**

Quedan derogadas, a partir de la publicación de la lista definitiva de aspirantes a desempeñar puestos de inspector accidental, derivada de la presente resolución, cuantas listas para la cobertura de plazas de Inspector accidental pudieran estar vigentes en ese momento.

#### **Novena.- Referencias genéricas**

En los casos en que esta Resolución utiliza sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que deben asimilarse indistintamente a mujeres y hombres con estricta igualdad en cuanto a los efectos jurídicos.

#### **Décima.- Recursos**

De conformidad con los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la Viceconsejería de Organización Educativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Madrid, a 13 de agosto de 2024

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Fdo.: Miguel José Zurita Becerril

